



JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.

PARTE ACTORA: REPRESENTANTES PROPIETARIOS DEL PARTIDO POLITICO NUEVA ALIANZA TLAXCALA, ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO GENERAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE SAN LUCAS TECOPILCO, RESPECTIVAMENTE, AMBOS CONSEJOS DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala, a 28 de junio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Licenciado Edmundo Ramírez Montiel, da cuenta a la Magistrada Claudia Salvador Ángel con él oficio número ITE-SE 1140/2024, signado por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones¹, con los anexos descritos en la cuenta remitida al efecto por la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, así como con las actuaciones que integran el expediente al rubro citado.

Analizada la cuenta que antecede, la Magistrada ACUERDA:

PRIMERO. Agréguense a los autos el oficio de cuenta y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales; se tiene por recibido el oficio, así como por hechas sus manifestaciones que en el vierte, mismas que serán tomadas en cuenta en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO. Requerimiento. Con la finalidad de allegarse de los elementos suficientes para resolver, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 43, fracción IV y 45 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, se requiere al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para que, dentro del término improrrogable de 2 días naturales, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Tribunal copia certificada legible y completa, de lo siguiente:

¹ Folio 1261.





- 1. Del expediente completo de la elección de Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, a que se refiere el artículo 244 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala², así como toda la documentación que se haya tomado en cuenta para realizar el cómputo y la declaración de validez para elección de la Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, al emitir el acuerdo ITE-CG 221/2024.
- 2. Del acuerdo ITE-CG 209/2024.
- 3. Del modelo de la boleta electoral que se ocupó para la elección de persona titular de Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 4. De las constancias de mayoría que se hubieran expedido respecto de la elección de persona titular de Presidencia Municipal y Sindicatura Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
- 5. De las solicitudes de información y requerimientos que hubiera realizado, para llevar a cabo el cómputo y declaración de validez de la elección de Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, así como las contestaciones y documentos que hubiera recibido al respecto.
- 6. De las actas de sesiones que haya llevado a cabo el Consejo Municipal Electoral del Municipio de San Lucas Tecopilco, del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en los días 2, 3, 4 y 5 todos ellos de junio de 2024, respecto de la elección de Presidencia Municipal de San Lucas Tecopilco, Tlaxcala, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.



5DbdnH589ChPiX3ZVYbvwCl

² Artículo 43. Dentro de las veinticuatro horas siguientes, el organismo electoral que reciba un medio de impugnación, turnará directamente al Secretario Ejecutivo del Consejo General o al Tribunal Electoral, según el caso:"

IV. En el juicio electoral, **cuando se impugnen los resultados de los cómputos** estatales, distritales o **municipales** la autoridad responsable deberá remitir el expediente completo de que se trate;

Artículo 244. Una vez concluido el cómputo, el Consejo respectivo formará expediente del mismo que contendrá:

I. Original y copia del acta de cómputo de que se trate;

II. Las actas originales de cada una de las casillas de su demarcación, adhiriendo a cada una de ellas los escritos de protesta o incidentes; y

III. Copia de la constancia de mayoría respectiva.

JUICIO ELECTORAL EXPEDIENTE: TET-JE-208/2024.



Se apercibe a la autoridad requerida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción conforme a las circunstancias de la conducta, de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

Se ordena a la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal que, una vez que haya quedado debidamente notificado el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente conforme al plazo concedido en el mismo para su cumplimiento.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 fracción IV, 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, con copia cotejada del presente acuerdo, **notifíquese:** por **oficio** al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones en su domicilio oficial; a la parte actora, a las personas terceras interesadas y, a toda persona que tenga interés en el presente asunto mediante **cédula** que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguense a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel y Secretario de Estudio y Cuenta Edmundo Ramírez Montiel,** amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28°, 29° y 31° de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

